



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Resolución de Contrato
Radicación	17 873 40 89 001 2023 00063 00
Demandante	Juliana Obando Cardona
Demandado	Diego Giraldo Ríos

En providencia del 28 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante para constituir caución, previo a decretar la medida cautelar solicitada; sin embargo, aunque dentro del término otorgado el apoderado judicial del extremo activo informó haber constituido póliza de seguro No. EC100024478 expedida por la compañía Mundial de Seguros, no la aportó.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia allegue la póliza de seguro No. EC100024478 anunciada en memorial visible en Archivo PDF No. 09 del expediente, so pena de negar la medida cautelar solicitada.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 22 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No.012

LINA PAOLA MORENO CASTRO

Secretaria